



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**QUEBRANTAMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES
CON LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS
DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
EN LA REGIÓN PUNO, 2022**

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. CRISTIAN JOEL LLANOS MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

JULIACA –PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**QUEBRANTAMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES CON
LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS
DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA
REGIÓN PUNO, 2022**


TESIS PRESENTADA POR:


Bach. CRISTIAN JOEL LLANOS MAMANI


PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:


ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO:

PRESIDENTE : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO : 
Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

ASESOR DE TESIS : 
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 563-2024-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 19 de septiembre del 2024.**

Vistos: El expediente, No: 13255 presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **CRISTIAN JOEL LLANOS MAMANI**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **QUEBRANTAMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES CON LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA REGIÓN PUNO, 2022**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV,

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Sr. **CRISTIAN JOEL LLANOS MAMANI**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **01 de octubre del 2024 a las 2:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

ASESOR:
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Tercero.-La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 196-2024-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 03 de MAYO del 2024.

VISTOS: El Expediente N° CU-1663 presentado por (el),(la) Bach. CRISTIAN JOEL LLANOS MAMANI, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **QUEBRANTAMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES CON LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA REGIÓN PUNO, 2022**, para optar título profesional de **ABOGADO**.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

- Presidente:**
- Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
 - Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
 - Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

- Asesor:**
- Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **QUEBRANTAMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES CON LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA REGIÓN PUNO, 2022**, presentado por el (la) Bach. CRISTIAN JOEL LLANOS MAMANI, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **REVISIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS**: Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ.

TERCERO: **DISPONER** que, el [] de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c:Arch

JRQZ/jahr



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
D.º F.º A.º
FAC. DE D.º JURÍDICO Y POLÍTICO



RESOLUCIÓN N° 732-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 06 de octubre del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación, para optar el título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. CRISTIAN JOEL LLANOS MAMANI**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: QUEBRANTAMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES CON LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA REGIÓN DE PUNO, 2022, para optar título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ, y;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria, Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: : QUEBRANTAMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES CON LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA REGIÓN DE PUNO, 2022, presentado por el (la) **Bach. CRISTIAN JOEL LLANOS MAMANI**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**, cuyos jurados son los siguientes:

PRESIDENTE: **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. PIO NAPOLEÓN VILCA RAMOS

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



QUEBRANAMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES CON LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILICITO DE DROGAS EN LA REGIÓN PUNO, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

11%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	5%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	core.ac.uk Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	escuelacritica-claros.blogspot.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	vsip.info Fuente de Internet	1%


[www.repositorio.uancv.edu.pe](http://repositorio.uancv.edu.pe)



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
QUEBRANTAMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES CON LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA REGIÓN PUNO, 2022	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	CRISTIAN JOEL LLANOS MAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75937178
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-5123-8314
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02389922
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6965-6831
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	PIO NAPOLEON VILCA RAMOS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02438444



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno</p> <p>Coordenadas Longitud: -15.82268821625431 Latitud: -69.72343725472797</p> <p>https://maps.app.goo.gl/j59thSGrybZFRFUX6</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril del 2022 – Octubre del 2024.
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Cristian Joel Llanos Mamani identificado con DNI Nro. 75937178 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

"Derecho"

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

"Quebrantamiento de los Derechos Constitucionales con la Aplicación de la Prisión Preventiva en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno, 2022."

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 20 de Noviembre del 2024

DR. NESTOR BARRANTES SANCHEZ.
ASESOR.

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis padres, porque ellos han dado razón a mi vida, por su apoyo incondicional, su amor y paciencia, todo lo que he logrado es gracias a ellos.

A Dios por ser mi guía y no dejar que pierda las fuerzas y permitirme llegar hasta el final.

CRISTIAN



AGRADECIMIENTO

A mi asesor y jurados por sus sugerencias en la realización de este trabajo de investigación

Hago extensivo a todas las personas que han colaborado en las distintas etapas para la concreción de esta investigación.

CRISTIAN



ÍNDICE

ÍNDICE	i
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	vii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Problema general.....	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.4. OBJETIVOS.....	5
1.4.1. Objetivo general	5
1.4.2. Objetivos específicos	6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	7
2.2. BASES TEÓRICAS.....	14
2.3. HIPÓTESIS	32
2.3.1. Hipótesis general	32



2.3.2. Hipótesis específicos 32

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO 33
3.2. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN..... 33
3.3. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN 33
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN..... 34
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA..... 34

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 35

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: ¿Está Ud. de acuerdo con la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas? 35

Tabla 2: ¿Existe quebrantamiento de los derechos constitucionales con la aplicación de la prisión preventiva? 37

Tabla 3: ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran con la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas? . 39



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: ¿Está Ud. de acuerdo con la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas? 36

Figura 2: ¿Existe quebrantamiento de los derechos constitucionales con la aplicación de la prisión preventiva? 38

Figura 3: ¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran con la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas? . 39



RESUMEN

Objetivos: Analizar de que manera la prisión preventiva como medida de aseguramiento de la finalidad del proceso, vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado, en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno, durante el 2022. **Tipo de investigación:** No experimental. **Método** hipotético-deductivo. **Conclusiones:** La prisión preventiva como medida de aseguramiento de la finalidad del proceso, quebranta los derechos constitucionales en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno, con el 59.5% del total de encuestados. Se puede establecer una asociación entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia de personas investigadas por delitos relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno. La prisión preventiva judicial vulnera varios derechos: el derecho a la presunción de inocencia en un 41%; derecho a la libertad en un 10%; el derecho al debido proceso en un 37,5%, y otros derechos constitucionales diversos para los investigados, que ascienden a un 11,5% en los casos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno.

Palabras clave: Prisión preventiva, proceso, vulneración, derecho, inocencia; delitos, Tráfico, Ilícito, Drogas.



ABSTRACT

Objectives: Analyze how preventive confinement as an amount to safeguard the resolution of the procedure interrupts the right to assumption of incorruptibility of the person examined in the crimes of Illicit Drug Transferring in the Puno Region, during 2022. Type of investigation: Not experimental. Hypothetico-deductive method. The technique was the Survey. Conclusions: Preventative imprisonment as a evaluate to confirm the persistence of the procedure violates constitutional rights in crimes of Illegal Drug Smuggling in the Puno Region, with 59.5% of the total respondents. There is a correlation relating preventative incarceration and the right to assumption of naivety of the person investigated in the crimes of Illicit Drug Smuggling in the Puno Region. Judicial deterrent imprisonment violates the right to hypothesis of innocence 41%; right to liberty 10%; right to due process 37.5% and other constitutional rights of the investigated 11.5%, in crimes of Illicit Drug Have dealings in the Puno Region.

Keywords: Preventive detention, process, violation, law, innocence; crimes, Traffic, Illicit, Drugs.



INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: **QUEBRANTAMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES CON LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA REGIÓN PUNO, 2022.** El quebrantamiento de la Constitución se estipula como violación de prescripciones constitucionales para casos específicos singulares o múltiples, pero de manera extraordinaria, bajo la presunción de que las prescripciones incumplidas permanecen sin cambios en el resto y, por lo tanto, no se eliminan permanentemente.

A lo largo de la historia, las preocupaciones más profundas y duraderas se han transformado ahora en una aspiración universal y un llamado para toda la humanidad: alcanzar el pleno reconocimiento y la observancia real de un conjunto de derechos.

Estos incluyen elementos relacionados con la libertad, la seguridad y la afirmación de la dignidad, que se consideran intrínsecos al ser de cada uno. Actualmente chocan en nuestro país dos instituciones jurídicas, ambas de suma importancia y ambas constituyen la principal preocupación de todos los ciudadanos, ya sea directa o indirectamente vinculados.

Estas dos entidades jurídicas entran en juego por motivos específicos; tomemos, por ejemplo, cuando un individuo es mantenido bajo custodia por orden judicial y luego de un tiempo es declarado inocente. Esto



constituye una flagrante violación donde se debe presumir la inocencia, negando así los derechos consagrados en la Constitución Política del Perú.

La tesis y consta de los siguientes capítulos:

Capítulo I: Problema de Investigación, objetivo, justificación.

Capítulo II: Marco Teórico, antecedentes, base teórica.

Capítulo III: Metodología de Investigación, métodos, tipos y diseños de estudio, poblaciones y muestras, técnicas e instrumentos e hipótesis.

Capítulo IV: Resultados, se obtuvieron en tablas y figuras, discusión.

Finalmente tenemos referencias bibliográficas y anexos



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Este problema ha sido identificado en los diversos juzgados penales de Judicial y fiscal regional de Puno, la presente investigación pretende indagar con claridad las cuestiones judiciales relacionadas con las disposiciones represivas de la prisión preventiva judicial y la infracción del derecho de presumir de inocencia en la Provincia Regional de Puno 2022.

En la práctica y en la teoría, la prisión preventiva siempre ha sido este campo de batalla, un escenario donde estos intereses en conflicto se enfrentan; una ocasión plagada de confrontaciones, ya que cada lado afirma sus propias necesidades y reclamos contradictorios.

Por un lado, se representa al ser humano como merecedor de un respeto desenfrenado por la libertad individual y más ampliamente, de una presunta inocencia; mientras que por otro lado está el interés del Estado en la duda del delito y la persecución de la delincuencia.



Ahora, mirándolo desde la perspectiva de la persona y considerando cuán grave e importante es la cuestión de la decisión sobre la prisión preventiva para su autonomía personal, se destaca entre otras esferas limitadas donde la libertad existe (o debe observarse) negativamente, con implicaciones problemáticas, Esto se debe a dos razones principales.

En primer lugar, se aplica cuando sólo se sospecha, con base razonable, que una persona ha cometido un delito que justifica castigo corporal o participación en actividades delictivas sin haber sido declarada culpable mediante sentencia firme. En segundo lugar, la esencia de tales medidas no puede aplicarse para privar a un individuo de su libertad basándose en meras presunciones, ya que toda persona debe presumirse inocente hasta que se demuestre lo contrario (por lo tanto, no existir), en contradicción con esas simples presunciones. Aún no declarado culpable: una medida que tampoco existe.

Por lo tanto, cualquier prisión preventiva o intermedia (que significaría mantener a una persona bajo custodia antes de que una condena sea legalmente vinculante) es un abuso indiscutible de este derecho básico a ser considerado inocente hasta que se manifieste lo contrario.



1.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1.- Problema general:

- ¿De qué manera la prisión preventiva como medida de aseguramiento de la finalidad del proceso, vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado, en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Región Puno, durante el 2022?.

1.2.2.- Problemas específicos:

- ¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y el derecho de presunción de inocencia del investigado en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Región Puno, durante el 2022?.
- ¿La prisión preventiva judicial, al vulnerar el derecho de presunción de inocencia del investigado, es constitucional en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Región Puno, durante el 2022?.

1.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Se realiza porque ha sido identificado en los diversos juzgados penales de la Región Puno. Analizar detenidamente la cuestión judicial en torno a las disposiciones represiva de la prisión preventiva y la violación del derecho.



JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

En nuestro país vemos dos instituciones jurídicas enfrentadas. Estas instituciones son de gran importancia y constituyen la principal preocupación de todo ciudadano, directa o indirectamente. Consideremos la prisión preventiva judicial a la luz de la presunción de inocencia. Ambos conceptos legales se relacionan con cuestiones específicas; por ejemplo, cuando un tribunal detiene a una persona, pero después de un tiempo la declara inocente (lo que claramente viola el derecho a ser presunto inocente). Esto está consagrado en diversos derechos previstos por la Constitución Política del Perú sin lugar a duda. Por tanto, cualquier representación práctica o teórica en torno a la prisión preventiva siempre ha sido un punto de choque de intereses: una ocasión de confrontación entre dos intereses contrapuestos. Se podría considerar, por un lado, la presentación de una persona como merecedora de un respeto ilimitado por su propia libertad (sin mencionar la inocencia asumida en general), mientras que, por el otro, está el curioso interés que tiene el Estado en dudar de la criminalidad y al mismo tiempo garantizar el procesamiento de los delitos.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL

En la Región Puno, Esto beneficiará a toda la población, principalmente a todos aquellos involucrados en medidas de prisión preventiva que vean vulnerados una serie de derechos.



El estudio se beneficiará a quienes constituyen el derecho a la presunción de inocencia. Su contenido esencial cuestiona la liberación del imputado en el tiempo el proceso penal versus la privación de su independencia mediante el encarcelamiento principalmente en espera de la sentencia definitiva. En resumen, este problema no escapa a ningún Distrito Judicial ya que está profundamente arraigado en las prácticas cotidianas de privaciones judiciales preventivas, donde un número importante de personas en prisión preventiva son luego declaradas inocentes. Una observación sobre los excesos que se han cometido contra sus derechos todos deberíamos defender el principio de que todo sujeto es inocente hasta que se manifieste lo contrario.

La presente investigación busca encontrar soluciones relacionadas con la prisión preventiva judicial.

1.4.- OBJETIVOS

1.4.1. Objetivos general

- **ANALIZAR** de que manera la prisión preventiva como medida de aseguramiento de la finalidad del proceso, vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado, en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno, durante el 2022.



1.4.2. Objetivos específicos.

- **DETERMINAR** la relación que existe entre la prisión preventiva y el derecho de presunción de inocencia del investigado en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno, durante el 2022.
- **DETERMINAR** si la prisión preventiva, al vulnerar el derecho de presunción de inocencia del investigado, es constitucional en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno, durante el 2022.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1.- Antecedentes locales

A). – AUTOR

Bach. Gladis Pacori Cucho

B). – TÍTULO DE TESIS

“vulneración al derecho a probar la inocencia del investigado frente a la obligación de incoación de los procesos inmediatos en casos de flagrancia, Puno”

C). – INSTITUCIÓN

Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

D). – CONCLUSIONES

PRIMERA. - Según la práctica de los abogados encuestados, se establece que la libertad condicional del imputado está limitada en un 47%; Por otro lado, sólo el 18% garantiza la libertad probatoria en delitos



flagrantes por conveniencia procesal. La situación donde el 56% considera que el juez muestra parcialidad hacia la teoría del fiscal.

SEGUNDA. - La práctica entre los abogados entrevistados muestra que el 52% establece las frecuencias de inicio de los procesos inmediatos por parte del fiscal, el 15% observa el derecho a probar la inocencia.

TERCERA. - En el 53% de los casos, el enfoque de los abogados encuestados les permitió determinar el alcance de la vulneración del derecho de defensa. Esto se hizo con el fin de establecer la inocencia real del imputado, por lo que la limitación que conlleva podría basarse en los plazos que marcara el ritmo procesal que desarrollara el proceso inmediato. Además, en el 44% de los casos fue visto como una herramienta para condenas sin juicio y en el 39% como coercitivo hacia los acusados mediante la extorsión.

CUARTO. - Cuando la discusión pasa a la violación de los derechos humanos, abarca la usurpación de los derechos fundamentales que tiene todo individuo, un reconocimiento que también encuentra su lugar en el derecho internacional a través de documentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos. Estos derechos son de carácter universal y pertenecen a todos sin discriminación basada en ninguna condición personal. La violación de estos derechos adopta diversas formas y puede afectar a cualquier derecho reconocido por la Declaración; Los ejemplos van desde la detención arbitraria y la tortura hasta la



esclavitud o incluso la privación de recursos básicos como la educación, la atención médica o el agua a los que debería ser de libre acceso. Por tanto, la violación adopta diversas dimensiones, ya que puede invadir cualquiera de las reconocidas en la Declaración.

2.1.2.- Antecedentes regionales

A). – AUTOR

Ybone Andrea Vargas Ccoya

B). – TÍTULO DE TESIS

“Debida a las motivaciones del mandato de prisión preventiva y sus aplicaciones de prácticas en el segundo juzgado de investigación del corte superior de justicia de puno”

C). – INSTITUCIÓN

Universidad Nacional del Altiplano.

D). – CONCLUSIONES

PRIMERA: No justificó apropiadamente las decisiones que especificaban la prisión preventiva como medida cautelar. Esto pone de relieve una deficiencia de fundamentación de más del 50% (ausencia de motivación y motivación ostensible) que impidió esta solicitud ilustrada por una falta de demostración procesal entre los profesionales del derecho, a diferencia de 2016 cuando fue claramente demostrada por más de la mitad. Para



motivar adecuadamente las órdenes que establecen medidas cautelares personales, se sugieren los siguientes métodos: jueces utilizando una lista de verificación o papeleta de litigio y otros.

SEGUNDA: Lo anterior lleva a aceptar la hipótesis específica N° 01, aun cuando sólo el 23% del total de las resoluciones examinadas tienen fundamentación copulativa de los tres supuestos y en más del 50% sólo se considera el primer supuesto. Los elementos graves de condena deben estar fundamentados para que se pueda determinar la prisión preventiva. Se muestra que, de los encuestados, el 60% afirma que el Juez fundamenta sólo el primer presupuesto al resolver el requerimiento de prisión preventiva. Los hallazgos de 2016 no sustentaron la hipótesis N° 01 para ese año, como lo indica el resultado del análisis que, si se parte de un adecuado presupuesto material, estima razonablemente las aplicaciones de medida cautelar personal de prisión preventiva con un 55%.

TERCERA: El 50% de los casos el juez se limita a mencionar estos principios sin aplicarlos adecuadamente. Nuestra afirmación obtiene más apoyo de las encuestas realizadas entre profesional del derecho: el 73% de los encuestados confirma que estos principios constitucionales sólo son invocados por el juez. Lo anterior corrobora nuestra hipótesis No. 02 basada en hallazgos del año anterior; a diferencia de 2016, donde hubo garantía de respetar estos principios a través de su aplicación. Al decidir sobre la medida cautelar es importante considerar la inocencia, la



proporcionalidad y la excepcionalidad. Una mayoría (más del 50%) del total de resoluciones señala que de aplicarse adecuadamente los principios esenciales para la implementación de la medida cautelar de prisión preventiva, se descartaría la hipótesis No. 02 relativa al año 2016.

CUARTA: Lista de Control o Boleta de Litigio—esta herramienta debe ser empleada durante el transcurso de la audiencia de prisión preventiva, donde la información proporcionada por ambas partes será registrada por el Juez. Al deliberar sobre el caso, revisará y tomará en cuenta los detalles anotados si los considera significativos. 2. Mejora de las capacidades: este programa está dirigido tanto a jueces como a fiscales con un enfoque principal en reforzar la comprensión de los principios relacionados con las medidas de coerción personal, incluidos los requisitos para cada uno, la jurisprudencia de la Corte Suprema y la Corte Constitucional, así como dinámicas de litigios orales que permitan conocimiento de la producción de información por parte de las partes involucradas. La práctica se lleva a cabo mediante simulaciones auditivas cuyo objetivo es actualizar la teoría; haciéndolo más objetivo. A continuación, se detallan: 3. Los procesos de comunicación a la sociedad sobre la prisión preventiva personal especialmente a través de las Facultades de Derecho deben apuntar a evitar que las presiones sociales dicten medidas individuales. A menudo esto se malinterpreta como una sanción anticipada.



2.1.3.- Antecedentes nacionales

A). – AUTOR

- José David, limaymanta Salazar

B). – TÍTULO DE TESIS

“Motivos de una orden de prisión preventiva y su aplicación práctica en la Sala Segunda de Investigación Preparatoria del Tribunal Superior”

C). – INSTITUCIÓN

- Universidad Nacional del Altiplano

D). – CONCLUSIONES

Llegamos a las siguientes:

PRIMERA: Se concluye, ha mostrado falta de fundamento en más del 50% de los casos (por falta de motivación o de motivos claros); esto ha tenido implicaciones negativas para el uso de tales medidas. Este argumento se ve respaldado por manifestaciones de diversos profesionales del Derecho que muestran una deficiencia de fundamento. Por otro lado, los datos de 2016 indican que más de la mitad (es decir, más del 50%) de la resolución que establecen la prisión preventiva personal está bien motivada a diferencia de sus antecesoras del año anterior. Para motivar adecuadamente las decisiones que sustentan las medidas cautelares individuales de prisión preventiva, se sugieren las siguientes vías: el uso por parte de los jueces de una lista de verificación o papeleta de litigio.



SEGUNDA: El 23% del total de resoluciones se basan en los tres supuestos. Más del 50% solo basa la primera presunción (elementos graves de condena) para determinar la prisión preventiva, lo que se ve reforzado por la retroalimentación de los profesionales del derecho. La manifestación señala que el 60% de los Jueces encuestados sólo basan su decisión en este primer presupuesto al resolver el requerimiento de prisión preventiva.

TERCERA: Otros principios como proporcionalidad, excepcionalidad y nocividad sólo son invocados por el juez sin la debida consideración, lo que representa más del 50% del total de casos. Para fortalecer aún más nuestra demostración, realizamos encuestas entre profesionales del derecho que indicaron que el 73% cree que estos principios constitucionales son simplemente invocados por el juez. Nuestros hallazgos. Los principios de inocencia juegan un papel en la decisión de la medida preventiva personal de prisión preventiva, toda vez que, más de la mitad de las resoluciones donde se aplican debidamente estos principios como necesarios demuestran que la medida no es aplicable; por lo que se descarta la hipótesis 02 para el año 2016.

CUARTA: A continuación, se presentan algunas sugerencias: 1. Lista de Control o Boleta de Litigio Esta herramienta se utiliza durante el transcurso de la audiencia de prisión, donde la información proporcionada por ambas partes es documentada por el Juez. El Juez posteriormente utilizará esta información durante su análisis y consideración si es pertinente al



momento de emitir su veredicto. 2. Fortalecimiento de capacidades: esta iniciativa de desarrollo de capacidades está dirigida tanto a jueces como a fiscales a través de la Academia Judicial. Al objetivar la teoría, estas prácticas apuntan a solidificar los conceptos aprendidos en la práctica. El proceso de difusión y comunicación a la sociedad sobre la prisión preventiva personal deben dirigirse principalmente a las Escuelas Profesionales de Derecho. Éstas deben estar encaminadas a garantizar que la sociedad no ejerza presión social sobre un individuo al momento de determinar la medida cautelar personal de prisión preventiva. Esto muchas veces se malinterpreta como una sanción anticipada, pero muchas veces lo confunden con una sanción anticipada.

2.2. BASES TEÓRICAS.

2.2.1. La prisión preventiva

La prisión preventiva, a menudo denominada la situación en la que un sujeto sospechoso de haber cometido un delito es detenido sin prueba de culpabilidad. Una es defender la presunción de inocencia: ningún individuo puede ser considerado culpable hasta que se señale su culpabilidad. Por otro lado, está la obligación del Estado de buscar represalias por actos criminales y violaciones de valores legales, lo que se garantiza garantizando la presencia del acusado durante el juicio, realizando investigaciones sin obstáculos y responsabilizando a los culpables. Los riesgos son claros, pero de diferentes maneras: una persona bajo prisión preventiva, si luego se demuestra su inocencia, no sólo ve su derecho a la libertad significativamente restringido, sino que



también ve sus conexiones con la familia, la sociedad y el trabajo irreversiblemente empañadas. Por el contrario, una persona a la que se le permite ser juzgada fuera de prisión podría fácilmente descarrilar la elaboración de justicia, ya sea mediante evasión o control que conduzca a la obstrucción de la recopilación de pruebas; ya sea escapar; u acciones de ofuscación sobre la actividad investigativa.

Según Vélez Mari conde, Alfredo (1986: 479) afirma que tal acción se justifica como un medio esencial para hacer valer el derecho y garantizar el imperio del derecho penal. Cabe señalar que la privación preventiva del acusado no equivale a un castigo, ya que no puede haber pena sin una declaración formal de culpabilidad mediante un juicio.

Como lo expresa M. Faustin Helie (1853: 748). La prisión preventiva es simplemente una medida preventiva que se toma por una supuesta peligrosidad cuando se sospecha que la persona ha cometido un delito, pero sin pruebas aún concluyentes.

según lo expresado por Luis Rodríguez Manzanera (1998: 24). Considerando que las medidas cautelares tienen por substancia garantizar el normal desarrollo de los procesos, además de evitar daños graves e irreparables a la víctima y a la sociedad”.

Según James Reátegui Sánchez, (2006: 84) “La prisión preventiva no puede eliminarse porque juega un papel muy primordial para garantizar la



aplicación del derecho penal; Para ello se solicita prisión preventiva. No implementar la detención preventiva cuando es necesaria convertiría el poder punitivo del Estado, simbolizado por defender la validez y el cumplimiento del derecho penal, así como por revelar la verdad, en una mera utopía”.

El acto de decisión judicial que ordena la prisión preventiva de un imputado tiene por objeto garantizar que la investigación no se vea impedida u obstaculizada de ninguna manera, pero no implica una presunción de culpabilidad, es decir, se le detiene porque se cree que su responsabilidad quedará demostrado.

La prisión preventiva, en este sentido, no es una regla. Su uso como medida cautelar para garantizar el buen desarrollo de las investigaciones y asegurar que una eventual condena sea plenamente ejecutable debería ser el último recurso al que pueda recurrir un juez para lograr el éxito en un proceso penal: es decir, sólo se utilizará como un último recurso para garantizar la persecución penal.

En consecuencia, la Corte Constitucional ha dejado claro que: “El objetivo final de la prisión preventiva es asegurar que el proceso penal alcance su objeto; no entraña intención punitiva alguna, por lo que no da lugar a opinión alguna sobre la culpabilidad del acusado en el delito objeto de investigación, ya que ello negaría el principio constitucional de presunción



de inocencia. Se trata simplemente de una medida preventiva destinada a garantizar el pleno ejercicio sin trabas de la actividad jurisdiccional”

Al respecto, observamos que la prisión preventiva es una cuestión que tiene fines específicos y no puede considerarse como una cuestión relativa a sanciones u otras cuestiones correctivas.

El Juez en nuestro sistema procesal dispone de una serie de medidas alternativas a la prisión preventiva que podría implementar en su lugar. Esta lista incluye arresto domiciliario, comparecencia simple o restringida en el país, fianza e impedimento de salida: si una de estas medidas alternativas no es viable, la prisión preventiva sólo se aplicará excepcionalmente.

La prisión preventiva como pena. Todo encarcelamiento es inherentemente punitivo, implica culpa y, por lo tanto, contradice cualquier noción de inocencia. Según Vitale, Gustavo L. (2005: 95), tal trato va en contra de la presunción de inocencia. Manzini, Vincenzo (1952: 250) capta el absurdo al afirmar que nada es más paradójico que presumir la inocencia hasta que se manifieste lo contrario en un juicio penal. Alberto (2005: 115) enfatiza cómo este principio salvaguarda los derechos de un individuo inocente de ser restringidos cualitativa o cuantitativamente de manera similar a aquellos condenados a través de un proceso judicial legítimo por tribunales independientes e imparciales. Es de sentido común que el imputado no puede ser considerado penalmente responsable hasta que se declare definitivamente la certeza



de la condición que hacen viable la pretensión. La propia acusación ya arroja dudas sobre la presunción de inocencia, que opera en la práctica como una pena de prisión precursora con efectos irreversibles, incluso sin que el acusado sea juzgado o declarado culpable. Esto hace extremadamente difícil justificar tales medidas cautelares.

En el Perú, el antecedente legislativo inmediato de la medida coercitiva de prisión preventiva determinada por ley se remonta al mandato de la detención judicial, regulado en diversos artículos y en distintos períodos. Por ejemplo, el artículo 135 del Código Penal de 1991 dio lugar a una orden de arresto que duró todo el proceso a menos que fuera puesto en libertad provisional (después de realizar declaraciones investigativas) sin razones bien fundadas que apuntaran a su responsabilidad en el delito; sin embargo, de lo contrario se transformó en orden de arresto definitiva, excepto en los casos en que fue puesto en libertad en espera del juicio. 52 la introducción del Código Procesal Penal en 1991 cambió el modelo procesal penal de un sistema judicial mixto (inquisitivo-acusatorio) a uno pura acusatorio. Sin embargo, esta nueva norma procesal solo fue implementada a través de 22 artículos, entre los cuales los artículos 135, 136, 137 y 138 definieron las condiciones y duración de las impugnaciones relacionadas con medidas coercitivas u órdenes judiciales de detención. Por ejemplo, el artículo 135 especifica requisitos específicos para emitir una orden de arresto:



"El Juez podrá expresar una orden de arresto si, con base en las precauciones iniciales tomadas por el fiscal provincial, puede establecer que existen pruebas suficientes que indiquen la comisión de un delito que involucre el acusado como autor o participante." Ningún cargo como el de consejero, gerente, socio, accionista, ejecutivo o asociado será tomado como prueba suficiente de delitos cometidos en el ámbito de las operaciones de una entidad privada.

Dos: que la sanción sea superior a 4 años de prisión; tres: que haya indicios suficientes que sugieran que está intentando evadir la justicia u obstaculizar la recopilación de pruebas. Los requisitos materiales son algo similares a los establecidos en el artículo 268 del Código de Procedimiento Penal de 2004; pero la distinción más notoria es que esta medida fue impuesta de oficio por el juez penal sin que se haya tenido juicio ni coloquio alguno respecto de si cada uno de los requisitos es necesario, proporcional y adecuado en su duración.

En los casos de procesos por delitos relacionados con tráfico ilícito de drogas, terrorismo, espionaje u otros delitos complejos que involucren a más de diez imputados cuando la detención sería contraria a los intereses de igual número de sujetos o del Estado el límite se duplica. Al expirar sin que se haya pronunciado sentencia de primer grado, el imputado deberá ser puesto en libertad inmediatamente después de su vencimiento y el Juez ordenará la medida necesaria para asegurar su presencia en el proceso judicial. Esto es lo que transmiten estos



artículos. El período durante el cual la detención puede prolongarse por períodos iguales es cuando surgen dificultades de carácter especial y en una situación particular que requiere una extensión de la investigación, donde de no hacerlo el acusado podría evitar escapar de ser llevado ante la justicia. 54 en situaciones en las que el delito haya sido orquestado a través de un sindicato criminal y exista la posibilidad de que el acusado eluda la justicia o altere el proceso de recopilación de pruebas, el período de detención podrá prolongarse hasta una duración equivalente.

La orden se adoptará mediante decisión de prórroga de la detención, que será motivada y bien de oficio por el Juez o a petición del Fiscal, pero también deberá ser comunicada al imputado.

El artículo 138 disponía: "Si el juez no hubiere establecer la orden de detención, daría derecho al imputado a presentar una denuncia solicitando la presentación del expediente dentro de las 24 horas siguientes al momento de la impugnación, bajo pena de sanción.

La Sala pronunciará su veredicto dentro del mismo plazo sin necesidad de audiencia de acusación. En caso de que se determine que el caso tiene mérito, entonces la directiva será pasar el asunto a otro Juez; esto no afectará la sanción que pueda corresponder. El Juez, al recibir el cuaderno en ese mismo término, está obligado a dictar decreto según lo dispuesto en el artículo 136. Contra el auto podrá interponerse recurso



de apelación, el cual sólo se concederá en efecto único y se seguirá el mismo proceso previsto para la denuncia."

La presencia de motivos adecuados y elementos de convicción de peso que vinculen al imputado con la comisión del delito investigado.

Los actos de investigación son componentes esenciales para establecer la culpabilidad, realizados tanto por las fuerzas del orden como por la fiscalía para validar la acusación de un hecho criminal contra un individuo. Es decir, estos elementos de convicción forman parte de los cargos presentados en la audiencia como respaldo probatorio de la necesidad de prisión preventiva.

La prisión preventiva depende de una sanción legal, la cual se establece como resultado legal para cada tipo de delito; por lo tanto, es necesario realizar una previsión de sentencia. No se trata sólo de que la duración de la sentencia sea superior a cuatro años: la decisión sobre la pena depende de varios factores. Estas incluyen situaciones relacionadas con la comisión del hecho punible, entre otras.

La creación de este presupuesto no corresponde a la sanción legal prevista por el delito, sino a un control preventivo que deberá realizar el Juez. Este análisis considera la sanción probable, una inferencia extraída a través de un enfoque evaluativo que implica una determinación de cálculo basada en ciertas acciones futuras: debe



considerarse como una directiva al decidir sobre la aplicabilidad de las órdenes de prisión preventiva.

Este es el punto del análisis jurídico procesal donde el Juez necesita hacer una predicción o pronóstico. Esta predicción debería permitir identificar, con un nivel razonablemente preciso, si la pena que se impondrá será superior a cuatro años de prisión. En otras palabras, el juez tiene que evaluar el caso particular y no seguir ciegamente ninguna regla penológica general irrelevante.

Peligro procesal

Es la base real de la prisión preventiva, que entrará en juego cuando haya indicios o probabilidades de que el acusado evite los procedimientos judiciales o interfiera con la investigación. El Peligro Procesal tiene dos supuestos básicos: uno, que el imputado pretende evitar el proceso judicial (riesgo de fuga); y dos, que tiene la intención de interrumpir la recopilación de pruebas (riesgo de recaptura).

El peligro de la fuga siempre ha sido que el acusado escape al procedimiento o castigo legal. Según el artículo 269 del CPP de 2004, así es como determinamos el riesgo de fuga: corresponde a la consideración del juez, quien evaluará si existe probabilidad de que el sospechoso huya del proceso penal o de la ejecución.



Los factores por considerar para determinar el arraigo en un país del imputado son: domicilio, residencia habitual, sede de la familia y su negocio o trabajo; también facilidades para salir permanentemente o permanecer oculto; vínculos familiares, amigos y comerciales; grado de influencia que se puede ejercer en determinadas áreas sociopolíticas; situación económica; vínculos familiares en el extranjero con doble nacionalidad si corresponde. Estos son algunos de los elementos que intervienen en la identificación del arraigo de una persona en un país determinado.

2.2.2. Teoría general del tráfico ilícito de drogas

Es un fenómeno global: que amenaza el crecimiento, el desarrollo y el futuro de nuestros países, al tratarse de un delito multictiminal de carácter irregular que ataca diversos bienes jurídicamente protegidos como la salud pública, las libertades personales, la economía y la sociedad, la cultura y la cultura. fundamentos políticos. El tráfico ilícito de drogas pone en riesgo las instituciones que velan por nuestro desarrollo, ya que las acciones del traficante siempre están diseñadas para intimidar y corromper a cualquiera que presente una dificultad a sus acciones.

2.2.1.1. El tráfico ilícito de drogas como amenaza a la seguridad

Existe consenso en que la existencia de nuevas amenazas a la seguridad no sólo es de relevancia interna sino también de naturaleza transnacional. Se destaca el tráfico ilícito de drogas y con más gravedad cuando se



asocia con el delito de terrorismo, principalmente en las zonas conocidas como VRAEM en el Perú.

La introducción es esencial y se necesitan dos conceptos principales para comprender plenamente por qué el tráfico ilícito de drogas presenta una amenaza.

También se incluyen los casos en que estos medicamentos se entregan bajo cualquier condición; cuando se trate de intermediación de sustancias estupefacientes; cuando se transporta por tierra, aire o mar; introducido en un Estado por cualquier medio y para su transporte a través de ese país; importados en lugares no autorizados. La posesión de sustancias psicotrópicas o estupefacientes con intención de traficar también es un delito, así como el cultivo: producción (fabricación) o comercios ilícitos: importación y exportación, uso de cualquier otro acto no mencionado anteriormente que implique transacciones ilegales.

En cambio, cuando hablamos de medicamentos, en realidad nos describimos a "cualquier material natural o sintético que, al ser introducido en el cuerpo por cualquier vía, provoca cambios en la personalidad del usuario. Esto puede ocurrir como una estimulación menor o mayor", efecto de depresión o perturbación en la percepción sensorial de uno con la creación de una necesidad continua de su uso y también la modificación de sus percepciones sensoriales".



La definición abarca drogas como narcóticos, psicotrópicos, estimulantes, depresores, delirantes y alucinógenos. Algunos ejemplos incluyen heroína, cocaína, opio, LSD, marihuana y éxtasis.

Si nos fijamos en nuestro actual código penal en el artículo 296, veremos una descripción del tráfico de drogas como las actividades ilícitas que fomenta, apoya o posibilita el consumo ilícito de estupefacientes mediante actos de tráfico o fabricación. Así viene en este sentido: con la información de nuestro código penal vigente.

Por otro lado, Ángel Calderón Cerezo, indica que el tráfico de drogas ha logrado una dimensión internacional, dando lugar a una criminalidad organizada, y que conlleva la actuación supra estatal, tiene como objetivo crear un espacio jurídico y judicial común y coordinar respuestas preventivas y represivas.

2.2.1.2. Noción de amenaza a la seguridad

Si bien existe una deliberación global sobre la comprensión de lo que constituye una amenaza a la seguridad, la doctrina actual y las reuniones de seguridad en el hemisferio coinciden en que deben ocurrir dos elementos para que se configure una amenaza. De este modo, el concepto de seguridad ha podido esbozar dos elementos clave que definen una amenaza a la seguridad.



- El estado de ánimo que busca dañar al gobierno (es decir, la intención de dañar o impedir cualquier interés relacionado con el estado) es lo que define las amenazas a la seguridad. En consecuencia, un suceso natural como un huracán o un terremoto no puede considerarse una amenaza a la seguridad si no interviene ninguna intención humana. En otras palabras, cuando se trata de seguridad, los actos de la naturaleza no cuentan como amenazas a menos que exista una participación humana deliberada.
- Una intención por sí sola no crea una amenaza. Una amenaza debe poseer poder (ya sea político, económico o militar) que pueda impedir los intereses de un Estado. Ésta es la esencia del primer elemento.

Tanto la seguridad como la cuestión de las drogas son acontecimientos intrincados y, de hecho, como cualquier otro fenómeno de comportamiento social que coexiste en la actualidad, su relación es múltiple: siempre cambiante e indeterminada. Investigar cómo se relaciona la seguridad con el problema de las drogas significa reconocer dos fenómenos complejos, cada uno compuesto por una multitud de elementos con relaciones que varían según los contextos, los marcos temporales y las dinámicas. Por un lado, la seguridad puede verse comprometida por diversas manifestaciones en las que el problema de las drogas es sólo un componente, aunque en determinadas condiciones sea potencialmente el más grave.



Por el contrario, la cuestión de las drogas no es singular ni uniforme; comprende varios tipos de drogas entrelazados con numerosos actores y relaciones territoriales. De manera similar, no puede haber una correspondencia uno a uno o un vínculo singular entre los dos fenómenos. El problema de las drogas puede manifestarse de forma violenta, desencadenando diversas actividades delictivas, pero esto no es universal en todos los casos o lugares. Al igual que con otros mercados ilícitos, los niveles de violencia social y la catalización de otros delitos dependen de varios factores, predominantemente de los niveles de marginación socioeconómica de personas sin oportunidades en la vida, superpuestos con la competencia entre facciones hacia la criminalidad como medio para acabar con la criminalidad. la sociedad y debilitar el control estatal.

Sin embargo, el vínculo entre la inseguridad y el problema de las drogas es real y puede discutirse con sobriedad. A partir de estas complejidades, se puede afirmar que el problema de las drogas plantea una amenaza a varias dimensiones de la seguridad de los pueblos de las Américas. Esto incluye la individualidad física, el patrimonio, las seguridades psicosociales y de salud comunitaria; cada aspecto de esta inseguridad siempre está precedido por la falta de accesos a la educación, salud y trabajo formal.

Es así como la inseguridad relacionada con las drogas siempre está ligada a grandes violaciones previas de los derechos humanos: una



violación que implica al menos una o más de las 58 convenciones internacionales ya aceptadas por los países de la región. Significa que, al reforzar, por un lado, los derechos humanos comúnmente violados, estamos mejorando el sistema de inmunidad social en un ámbito más amplio para los ciudadanos que viven en las Américas. A su vez, podemos evitar que una inseguridad tan generalizada afecte a otros en el futuro.

La situación en Perú puede servir como un claro ejemplo de cómo el tráfico de drogas ha amenazado con frecuencia la estabilidad del país, particularmente en los frentes económico y de seguridad. Vale recordar que allá por el año 1984 bajo el régimen de Fernando BELAUNDE TERRY, existía un tal narcotraficante de nombre "Mosca Loca" ¹. Este individuo afirmó audazmente que sólo exigía cinco años de inmunidad para dedicarse libremente al tráfico de narcóticos. Sorprendentemente, también se comprometió a eliminar la deuda externa del Perú, que en ese período ascendía a la abrumadora cifra de 17 mil millones de dólares.

2.2.1.3. El tráfico ilícito de drogas

Radica en la creación en la fabricación o extracción, preparación, distribución y venta de estupefacientes o cualquier sustancia psicotrópica. También se incluyen los casos en que estos medicamentos se entregan bajo cualquier condición; cuando se trate de intermediación de sustancias



estupefacientes; cuando se transporta por tierra, aire o mar; introducido en un Estado por cualquier medio y para su transporte a través de ese país; importados en lugares no autorizados. La posesión de sustancias psicotrópicas o estupefacientes con intención de traficar también es un delito, así como el cultivo: producción (fabricación) o comercios ilícitos: importación y exportación, uso de cualquier otro acto no mencionado anteriormente que implique transacciones ilegales.

En cambio, cuando hablamos de medicamentos, en realidad nos describimos a "cualquier material natural o sintético que, al ser introducido en el cuerpo por cualquier vía, provoca cambios en la personalidad del usuario. Esto puede ocurrir como una estimulación menor o mayor", efecto de depresión o perturbación en la percepción sensorial de uno con la creación de una necesidad continua de su uso y también la modificación de sus percepciones sensoriales".

La definición abarca drogas como narcóticos, psicotrópicos, estimulantes, depresores, delirantes y alucinógenos. Algunos ejemplos incluyen heroína, cocaína, opio, LSD, marihuana y éxtasis.

Si nos fijamos en nuestro actual código penal en el artículo 296, veremos una descripción del tráfico de drogas como las actividades ilícitas que fomenta, apoya o posibilita el consumo ilícito de estupefacientes mediante actos de tráfico o fabricación. Así viene en este sentido: con la información de nuestro código penal vigente.



Por otro lado, Ángel Calderón Cerezo, indica que el tráfico de drogas ha logrado una dimensión internacional, dando lugar a una criminalidad organizada, y que conlleva la actuación supra estatal, tiene como objetivo crear un espacio jurídico y judicial común y coordinar respuestas preventivas y represivas.

El tráfico ilícito de drogas no solo es problema de los países productores como el Perú, en lo que se refiere a la cocaína y algunos países asiáticos productores de opio como Tailandia, Birmania y Laos, que convergen en el denominado "triángulo de oro".

El tráfico de drogas involucra la venta de drogas y parafernalia² es un problema que impacta a todas las naciones del mundo: trasciende niveles, desde los intercambios locales entre usuarios y proveedores hasta las grandes operaciones internacionales.

Otra definición puede derivarse de los actos de producción, promoción o comercio de todas las formas de drogas ilícitas.

El tráfico ilícito de drogas logra definirse legalmente como el acto ilegal directamente relacionado con los procesos de producción de drogas que implica culpa en el transporte, recolección y distribución y procesamiento si se descubre que también trata con drogas prohibidas.



2.2.1.4. Niveles en los que se expresa como amenaza

El análisis de ideas anteriores revela que el tráfico ilícito de drogas presenta amenazas significativas para la seguridad tanto nacional como global. Estos dos aspectos nos ayudan a comprender la naturaleza de esta amenaza: surge de la determinación de las mafias y los cárteles de la droga de dañar a las personas directamente mediante el consumo de drogas y, a nivel estatal, inyectando dinero ilícito en las economías hasta desestabilizarlas o fomentando la corrupción dentro de ellas. autoridades, todo para sus propios beneficios egoístas. Esta amenaza también se sustenta en los recursos sustanciales (tanto humanos como materiales) que estas organizaciones criminales son capaces de reunir. El vasto alcance del tráfico ilícito de drogas –como amenaza– va mucho más allá de las fronteras y tiene profundas implicaciones en varios niveles, desde la simple producción a través de redes de distribución transnacional hasta dinámicas de consumo local con consecuencias mortales para las sociedades.



2.3. HIPÓTESIS

2.3.1. Hipótesis general

La prisión preventiva como medida de aseguramiento de la finalidad del proceso, quebranta los derechos constitucionales en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno.

2.3.2. Hipótesis específicas

- Existe relación entre la prisión preventiva y el derecho de presunción de inocencia del investigado en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Región Puno.
- La prisión preventiva judicial, vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado, es constitucional en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Región Puno, durante el 2022.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

- El diseño es explicativo, descriptivo y prospectivo.

3.2. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

- Se empleará el estudio APLICADA, se realizará trabajo de campo sobre la prisión preventiva y la vulneración de los derechos constitucionales.

3.3. MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 Método general

Se emplea el método cuantitativo.

3.3.2 Métodos específicos

Son: Método lógico, inductivo, deductivo y analítico.



3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.4.1 Técnicas

Encuesta

3.4.2 instrumentos

- Cuestionarios de preguntas

3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1 Población

- Representada por los casos de prisión preventiva y la vulneración de los derechos constitucionales en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la de la Región Puno, durante el 2022.

3.5.2 Muestra

- Representada por todos los casos de prisión preventiva y la vulneración de los derechos constitucionales en la región Puno, para dicho fin se aplicó una encuesta.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Tabla 1

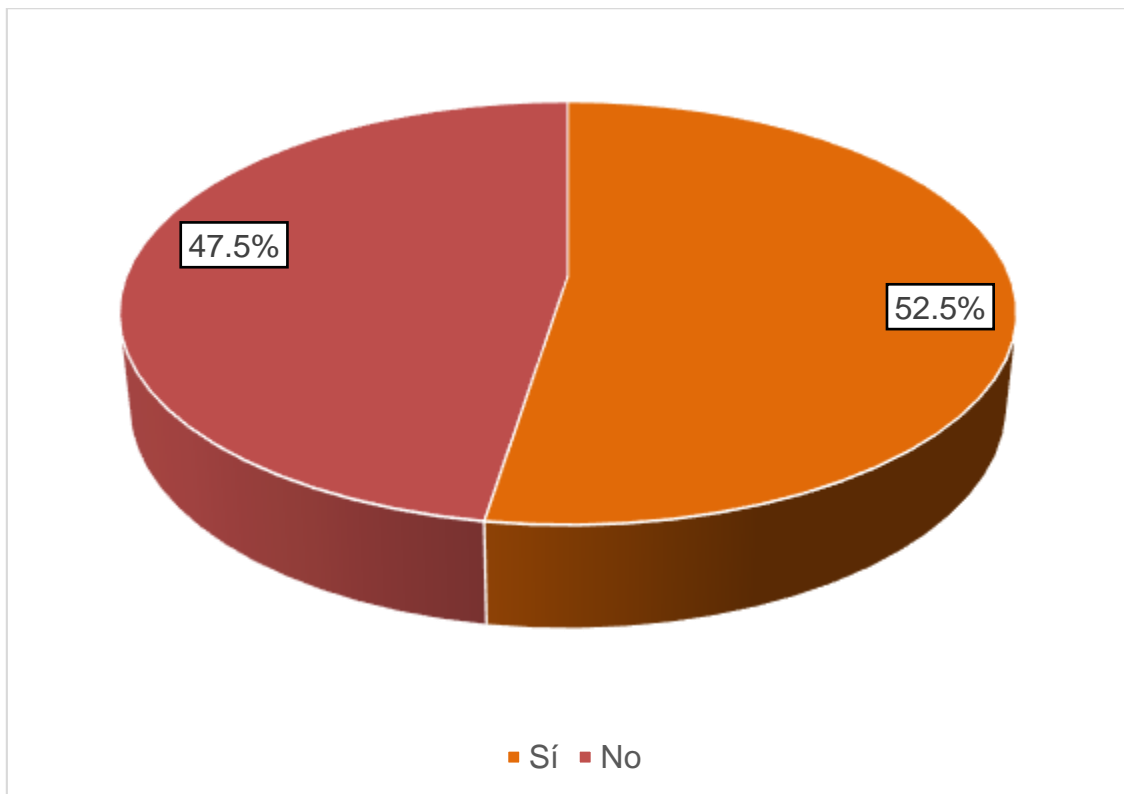
¿Está Ud. de acuerdo con la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas en la Región Puno?

Alternativa	fi	%
Sí	105	52.5
No	95	47.5
Total	200	100%

Nota: Encuesta aplicado aplicados a la población de la Región Puno.

Figura 1

¿Está Ud. de acuerdo con la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas en la Región Puno?



Nota : Tabla 1



Tabla 2

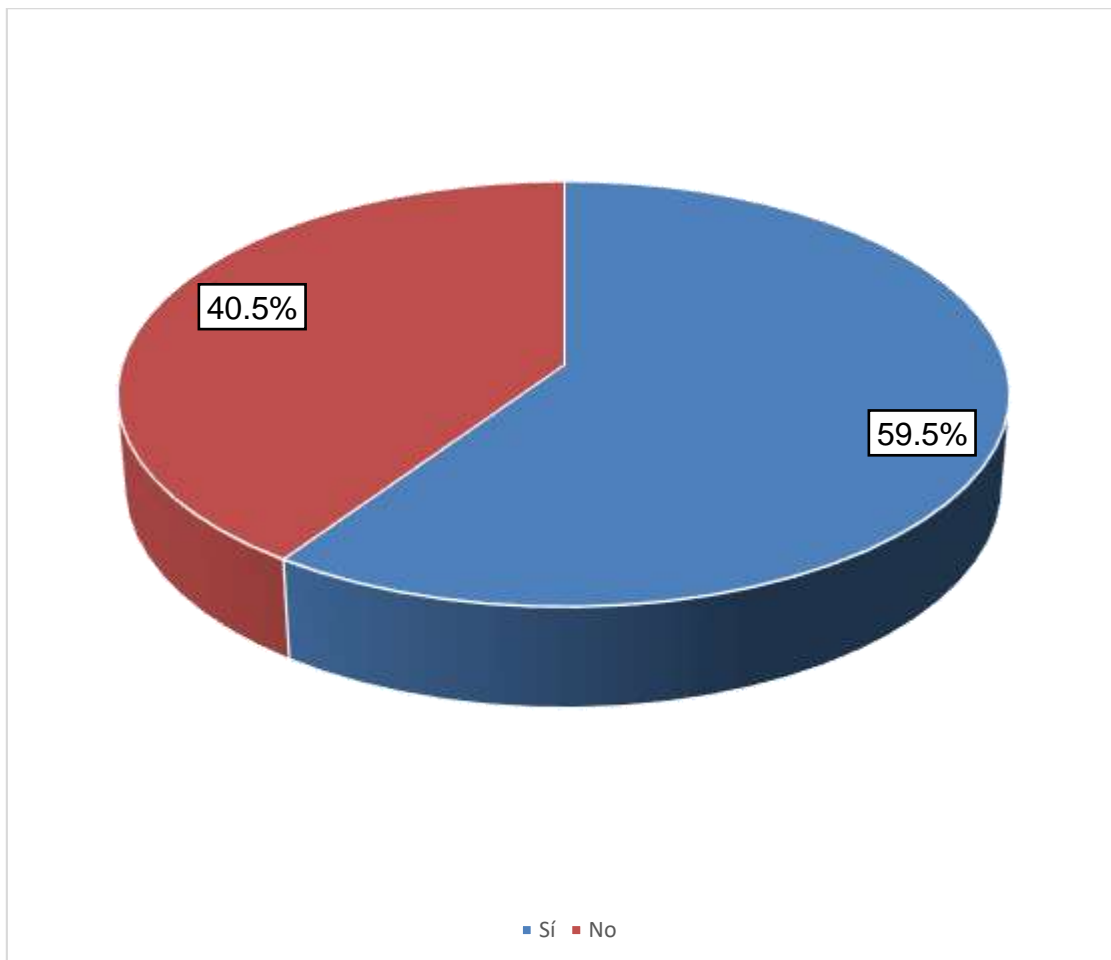
¿Existe quebrantamiento de los derechos constitucionales con la aplicación de la prisión preventiva en la Región Puno?

Alternativa	fi	%
Sí	119	59.5
No	81	40.5
Total	200	100%

Nota: Encuesta aplicado aplicados a la población de la Región Puno.

Figura 2

¿Existe quebrantamiento de los derechos constitucionales con la aplicación de la prisión preventiva en la Región Puno?



Nota: Tabla 2

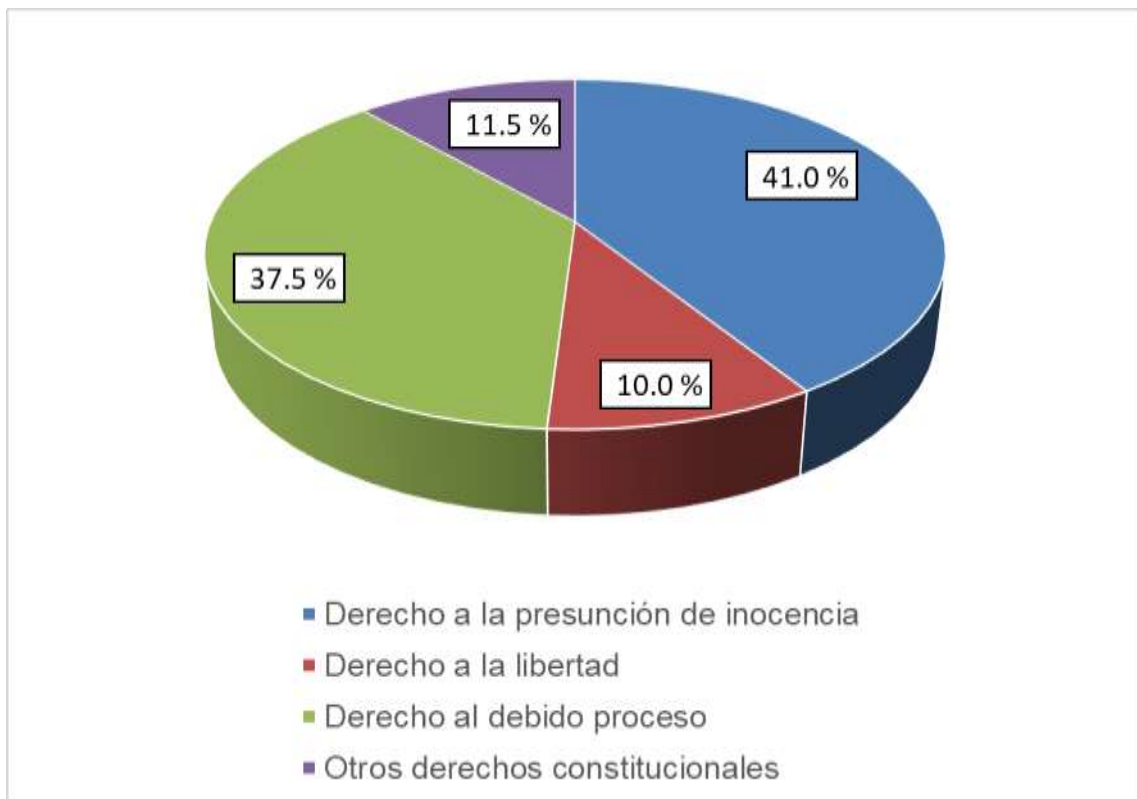
Tabla 3

¿Cuáles son los derechos constitucionales que se vulneran con la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas en la Región Puno?

Alternativa	fi	%
Derecho a la presunción de inocencia	82	41.0
Derecho a la libertad	20	10.0
Derecho al debido proceso	75	37.5
Otros derechos constitucionales	23	11.5
Total	200	100%

Nota: Encuesta aplicado a la población de la Región Puno.

Figura 3



Nota: Tabla 3



CONCLUSIONES

PRIMERA.- La prisión preventiva como medida para garantizar el objeto del proceso vulnera derechos constitucionales en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno, con el 59.5% del total de encuestados. Es evidente que esta acción infringe los derechos constitucionales, principalmente porque afecta a un porcentaje mayoritario de los encuestados dentro de la región.

SEGUNDA.- La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia se vinculan en las investigaciones por delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno.

TERCERA.- La prisión preventiva judicial, vulnera el derecho de presunción de inocencia 41% ; derecho a la libertad 10%; derecho al debido proceso 37.5% y otros derechos constitucionales del investigado 11.5%, en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Región Puno.



RECOMENDACIONES

PRIMERA.- En casos extremos, sería recomendable que el Ministerio Público y la autoridad judicial utilicen la prisión preventiva como garantía de que no se vulnera el objeto del proceso en derechos constitucionales cuando se trata de delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno.

SEGUNDA.- Considerar el nexo entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia no es una sugerencia para pusilánimes sino que va directamente dirigida a quienes ejercen el poder en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

TERCERA.- Se recomienda a las autoridades del Ministerio Público y Poder Judicial, que al momento de la diligencia de la prisión preventiva judicial, tener en cuenta que se vulnera el derecho de presunción de inocencia, derecho a la libertad; derecho al debido proceso y otros derechos constitucionales del investigado.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANGULO Arana, Pedro. *Delito en el nuevo código procesal penal*. 1 ed. Lima, Gaceta Jurídica, 2006.

ARANZAMENDI NINACÓNDOR, Lino. *Guías metodológicas de la investigación jurídica*. Arequipa, Editorial Adras, 2009.

ARANGO YAMASHIRO, María. (Coordinadora). *Diccionario de jurisprudencia penal*. 1ª Ed. Lima, Editorial Giley 2007.

BACIGALUPO, Enrique, *Derecho Penal Parte General*, Lima, 2004, p. 265.

BAUTISTA DE CASTILLO, Norma. *Procesos penales acusatorios en la república dominicana*. 1 edición Santo Domingo, 2001.

BAYTELMAN, Andrés y DUCE. *Manuales de litigaciones en juicios orales*. Américas, 2004.

BINDER, Alberto. *Derecho procesal penal*. 1 ed, Escuela Nacional de la Judicatura, 2006.



BOVINO, Alberto Procesos penales acusatorios. Buenos Aires, Editores del Puerto S. R. L., 1998.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. 2ª Ed. Buenos Aires, 1982.

CAFFERATA NORES, José I. *El impacto de la legislación supranacional a nivel constitucional sobre los derechos humanos en el proceso penal argentino*. Edites del Puerto S.R.L., 2000.

CANCIO MELIÁ, Líneas básicas, p. 98

CASTRO, Roberto. *Derecho procesal penal*. Educación a distancia modulo I.

CALSÍN QUISPE, Néstor. (Coordinador). *Temas de Derecho Procesal*. Arequipa, Adrus Editorial, 2010.

DESIMONI, Luís María. *Procesos penales acusatorios en la república dominicana*, 1995.

FERNÁNDEZ, Humberto. *Cómo investigar*. 5 ed. Editorial Espiga Dorada, 2000.



FRISANCHO APARICIO, *Manual para la aplicación del código procesal*. 2 ed.

Lima, 2012.

GARCÍA CAVERO, Percy, *Derecho Penal Económico*, I 2° Ed, Lima, 2007,

pp. 371 ss.

MEDINA FRISANCHO, J, *Las Teorías de las Imputaciones Objetivas en el*

Sistema funcional del Derecho Penal, Ed. Instituto Pacífico S.A.C.

2015, pp. 126 ss.

MEDINA FRISANCHO, Luis, *Imputación Objetiva, Actualidad Penal* 1° ed.

Feb 2015.

MEDRANO, Claudio Aníbal y José Saúl TAVERAS. *Derecho Procesal Penal*.

1ed. Guatemala, 2006.

PINO GOTUZO, Raúl. *Metodología de la investigación*. Lima Editorial San

Marcos.

POLAINO-ORTS, "Imputación objetiva", pp. 38 s.



QUERALT, Joan Josep. *Manual de policía judicial*. 2 ed. Madrid, Ministerio de Justicia, 1989.

RODRÍGUEZ HURTADO, Mario Pablo. *Extractos de notas de su conferencia de marzo de 2007 impartida por GTZ y Academia Judicial, UNMSM, UPCP, AMAG Prof.*

ROXIN, Claus. *La estructura de la teoría del delito*. Chivitas, Madrid 1997, pp. 11/59 ss.

SÁNCHEZ VELARDE, Pablo. *Manual de derecho proceso penal*. Lima, Editorial Idemsa, 2004.

SÁNCHEZ-VERA GÓMEZ-TRELLES, Delito de Infracción de deber, p. 175

VÓLMAR, Pérez. *Promover habilidades comunicativas en los juicios orales*. Consejo Nacional de Defensoría Pública de USAID, USAID Colombia, 2002.

ZAMBRANO PASQUEL, Alfonso. *Proceso penal*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, 2005.



ANEXO



ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: QUEBRANTAMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES CON LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA REGIÓN PUNO, 2022.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Diseño metodológico
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>DFGF¿De qué manera la prisión preventiva como medida de aseguramiento de la finalidad del proceso, vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado, en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Región Puno, durante el 2022?.</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>ANALIZAR de que manera la prisión preventiva como medida de aseguramiento de la finalidad del proceso, vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado, en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno, durante el 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La prisión preventiva como medida de aseguramiento de la finalidad del proceso, quebranta los derechos constitucionales en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Quebrantamiento de los derechos constitucionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> Derechos vulnerados 	<ul style="list-style-type: none"> Derecho de presunción de inocencia Derecho a la libertad Derecho al debido proceso. 	<p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Carácter no experimental</p> <p>ENFOQUE Cuantitativo</p> <p>TIPO Investigación Básica</p> <p>NIVEL Descriptivo - explicativo</p> <p>MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Método Cuantitativo Método inductivo- deductivo Método descriptivo Método estadístico <p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p> <ul style="list-style-type: none"> La población está representada 200 personas de la Región Puno, durante el periodo 2022 La muestra está representada 200 personas de la Región Puno
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y el derecho de</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>DETERMINAR la relación que existe entre la prisión</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>Existe relación entre la prisión preventiva y el derecho de</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Prisión preventiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de reducción de la carga procesal 	<ul style="list-style-type: none"> Proceso corto menos riesgo de corrupción 	
				<ul style="list-style-type: none"> Carga procesal 	<ul style="list-style-type: none"> Tráfico ilícito de drogas Descongestión de la carga procesal 	



<p>presunción de inocencia del investigado en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Región Puno, durante el 2022?.</p> <p>¿La prisión preventiva judicial, al vulnerar el derecho de presunción de inocencia del investigado, es constitucional en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Región Puno, durante el 2022?.</p>	<p>preventiva y el derecho de presunción de inocencia del investigado en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno, durante el 2022.</p> <p>DETERMINAR si la prisión preventiva, al vulnerar el derecho de presunción de inocencia del investigado, es constitucional en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno, durante el 2022.</p>	<p>presunción de inocencia del investigado en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Región Puno.</p> <p>La prisión preventiva judicial, vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado, es constitucional en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Región Puno, durante el 2022.</p>				<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta <p>INSTRUMENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario de preguntas
---	---	---	--	--	--	---



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

ANEXO N° 01

FICHA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO:

QUEBRANTAMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES CON LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA REGIÓN PUNO, 2022.

NOMBRE DEL EXPERTO:

DR. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

CARGO:

DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"- JULIACA

Se recomienda su aplicación () No se recomienda su aplicación ()

INSTRUCCIONES: Ud. ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación del presente instrumento, para lo cual se le alcanza este formato adjunto al cuestionario, para validar los ítems, marcando con un aspa (X) en el recuadro correspondiente y además podrá hacer llegar sus observaciones.

CRITERIOS	ÍTEMS	VALORACIÓN		OBSERV.
		SÍ	NO	
Claridad	1. Las preguntas son claras, concretas y precisas.	X		
Objetividad	2. Se ajusta a las leyes y principios científicos.	X		
Actualidad	3. Se relaciona con los objetivos y las necesidades reales de la investigación.	X		
Organización	4. Preserva la correlación lógica entre sus elementos.	X		
Suficiencia	5. es suficiente para satisfacer las exigencias que se propone en la investigación.	X		
Intencionalidad	6. Se ajustan a los propósitos de medición de variables.	X		
Consistencia	7. Se respalda en fundamentos técnico-científicos.	X		
Coherencia	8. Mantiene coherencia entre problemas, objetivos, hipótesis, variables, dimensiones e indicadores.	X		



Metodología	9. Su estructura responde a los procesos metodológicos para lograr los resultados científicos.	X		
Valoración	10. El contenido semántico de las preguntas está orientado a la escala propuesta.	X		
Ortografía	11. Se respeta los criterios ortográficos indispensables en la estructura de las preguntas.	X		

Juliaca, 07 de noviembre del 2024

.....
DR. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
DNI N° 02419986



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

ANEXO N° 01

FICHA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO:

QUEBRANTAMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES CON LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA REGIÓN PUNO, 2022.

NOMBRE DEL EXPERTO:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

CARGO:

DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"- JULIACA

Se recomienda su aplicación () No se recomienda su aplicación ()

INSTRUCCIONES: Ud. ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación del presente instrumento, para lo cual se le alcanza este formato adjunto al cuestionario, para validar los ítems, marcando con un aspa (X) en el recuadro correspondiente y además podrá hacer sus observaciones.

CRITERIOS	ÍTEMS	VALORACIÓN		OBSERV.
		SÍ	NO	
Claridad	1. Las preguntas son claras, concretas y precisas.	X		
Objetividad	2. Se ajusta a las leyes y principios científicos.	X		
Actualidad	3. Se relaciona con los objetivos y las necesidades reales de la investigación.	X		
Organización	4. Preserva la correlación lógica entre sus elementos.	X		
Suficiencia	5. es suficiente para satisfacer las exigencias que se propone en la investigación.	X		
Intencionalidad	6. Se ajustan a los propósitos de medición de variables.	X		
Consistencia	7. Se respalda en fundamentos técnico-científicos.	X		
Coherencia	8. Mantiene coherencia entre problemas, objetivos, hipótesis, variables, dimensiones e indicadores.	X		



Metodología	9. Su estructura responde a los procesos metodológicos para lograr los resultados científicos.	X		
Valoración	10. El contenido semántico de las preguntas está orientado a la escala propuesta.	X		
Ortografía	11. Se respeta los criterios ortográficos indispensables en la estructura de las preguntas.	X		

Juliaca, 08 de noviembre del 2024


Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
DNI N° 02363034



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ANEXO N° 01

FICHA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO:

QUEBRANTAMIENTO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES CON LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN LA REGIÓN PUNO, 2022.

NOMBRE DEL EXPERTO:

DR. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

CARGO:

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"- JULIACA

Se recomienda su aplicación (**X**) No se recomienda su aplicación ()

INSTRUCCIONES: Ud. ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación del presente instrumento, para lo cual se le alcanza este formato adjunto al cuestionario, para validar los ítems, marcando con un aspa (X) en el recuadro correspondiente y además podrá hacernos llegar sus observaciones.

CRITERIOS	ÍTEMES	VALORACIÓN		OBSERV.
		SÍ	NO	
Claridad	1. Las preguntas son claras, concretas y precisas.	X		
Objetividad	2. Se ajusta a las leyes y principios científicos.	X		
Actualidad	3. Se relaciona con los objetivos y las necesidades reales de la investigación.	X		
Organización	4. Preserva la correlación lógica entre sus elementos.	X		
Suficiencia	5. es suficiente para satisfacer las exigencias que se propone en la investigación.	X		
Intencionalidad	6. Se ajustan a los propósitos de medición de variables.	X		
Consistencia	7. Se respalda en fundamentos técnico-científicos.	X		



Coherencia	8. Mantiene coherencia entre problemas, objetivos, hipótesis, variables, dimensiones e indicadores.	X		
Metodología	9. Su estructura responde a los procesos metodológicos para lograr los resultados científicos.	X		
Valoración	10. El contenido semántico de las preguntas está orientado a la escala propuesta.	X		
Ortografía	11. Se respeta los criterios ortográficos indispensables en la estructura de las preguntas.	X		

Juliaca, 05 de Noviembre del 2024

DR. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

DNI N° 01233951



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 20-11-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Cristian Joel Llanos Mamani

Dirección: Jr. C. Nueva Maria Luisa Mz. 51 Lt. 8A

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75937178

Teléfono: 925189619 email: Phelpslanos@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas.

Escuela Profesional o Mención: "Derecho"

Título o Grado Académico a optar: Título Profesional de Abogado.

Asesor: Dr. Nestor Barrantes Sanchez.

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: Quebrantamiento de los Derechos Constitucionales con la Aplicación de la Prisión Preventiva en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en la Región Puno, 2022.

Palabras claves, (3 a 5 términos): Quebrantamiento, Derechos Constitucionales, Drogas.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2?}
" 1 "

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Título
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Peru goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P.05.

Firma de Autor



huella digital

20/11/2024

Fecha